



TABASCO

SEDAFOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Lineamientos de Operación del Proyecto 12000048 Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco, ejercicio 2023

Fundamento

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en apego a:

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas los artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y de desarrollo rural.

Que en términos de los Artículos 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) es reconocido como un fideicomiso constituido por el ejecutivo, con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)" en su Sexto Convenio Modificatorio, **cláusula TERCERA Inciso f)** "Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades,

personas jurídicas o físicas del sector público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes”;

y la cláusula CUARTA Inciso d). “Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de Operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico”.

Considerando

Este programa pretende beneficiar a las familias de las comunidades rurales por medio de apoyos económicos para la adquisición de insumos y herramientas para contribuir al mejoramiento de la economía familiar por medio de establecimiento de cultivos básicos para una alimentación sana y así poder sobrellevar la crisis productiva, por lo cual se diseñó el **Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el Estado de Tabasco, ejercicio 2023**, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024:

3.4.3.1. Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores;

3.4.3.1.1.4. Establecer un programa para mejorar la calidad de los productos agrícolas que permita incursionar en los mercados nacionales e internacionales;





TABASCO

SEDAFOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

3.4.3.5. Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados; y

3.4.3.6. Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de
Operación del Proyecto 12000048
Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares
en el Estado de Tabasco, ejercicio 2023.**

Contenido

Título I. Objetivo General del Programa.

Título II. Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco, ejercicio 2023.

 Capítulo I. Objetivo Específico.

 Capítulo II. Concepto y Requisitos.

 Capítulo III. Calendario de Ejecución.

 Capítulo IV. Mecánica Operativa.

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa.

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.

Transitorios.



Título I

Objetivo General del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la operación del Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco.

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para brindar apoyo económico para la adquisición de paquetes de huertos familiares a los productores del medio a rural que les permitan la realización de una actividad productiva de traspatio y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE junto con la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Artículo 2. Para efectos y aplicación del Programa, contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Beneficiario Directo:** Persona física o moral que reciba el apoyo.
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE);
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- V. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- VI. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensadora de



TABASCO

SEDAFOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Recursos convenidos entre la SEDAFOF y la Secretaría de Finanzas, en los programas establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;

- VII. **Instancia Dispensora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco" (FOFAE);
- VIII. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOF;
- IX. **Instancia Operativa:** Dirección de Organización para la Producción Agrícola a través de la cual se constata mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo del Beneficiario;
- X. **Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, responsable de la definición de, objetivos y metas del programa;
- XI. **Programa:** Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco;
- XII. **Grupos Vulnerables:** Son grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales;
- XIII. **Proveedores:** Persona física o moral, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa; y
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.
- XV. **Paquete para el establecimiento de huerto familiar:** Es el paquete productivo que debe contener: 45 sobres de semilla de diferentes variedades (sobres que cumplan con NOM y SNICS), frasco 100 ml de repelente orgánico, frasco de 500 ml de lixiviado de lombriz, vaso dosificador de 5 ml, atomizador de 1lt, material para control etológico, azadón, rastrillo, rollo de malla gallinera, sistema de riego por goteo, manual.
- XVI. **NOMS:** Normas Oficiales Mexicanas.
- XVII. **SNICS:** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas



Título II

Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco

Capítulo I

Objetivo Específico

Artículo 3. Así mismo, este programa tiene como **objetivo específico** contribuir al mejoramiento de la economía y soberanía alimentaria familiar del medio rural, a través del otorgamiento de incentivos económicos para la adquisición de paquetes para el establecimiento de huertos familiares.

Capítulo II

Concepto y Requisitos

Artículo 4. El concepto de apoyo del presente programa es:

Conceptos de Apoyo	Porcentaje y Monto de Apoyo
<p>Paquete Productivo para Establecimiento de Huerto Familiar.</p> <p>El paquete productivo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 45 sobres de semilla diferentes variedades (Sobres que cumplen con Normas Oficiales Mexicanas y requerimientos SNICS Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas). • 1 repelente orgánico (frasco de 100 ml) • 1 lixiviado de lombriz (frasco de 500 ml) • 1 vaso dosificador de 5 ml. • 1 atomizador de 1 lt. • 1 material para control etológico • Herramientas (1 azadón y 1 rastrillo) • 1 rollo de malla gallinera • 1 sistema de riego por goteo • 1 manual • Capacitación en campo por grupo. 	<p>100% del valor del paquete productivo sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pesos por solicitante.¹</p>

¹ El costo del apoyo de un paquete de huerto familiar fue determinado en función de un análisis de costos de los conceptos que incluye el paquete productivo realizado por la Instancia Operativa en el mercado local, durante los meses de Enero a Mayo de 2023, en donde se determinó que tan solo el precio de los insumos y herramientas oscilaba entre los \$5,000 y \$8,500 pesos. Por tanto, se determinó tasar el concepto de apoyo en el límite inferior de este rango \$5,000.00 por paquete productivo.





TABASCO

SEDAFOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Artículo 5. La población objetivo son personas que residan en el medio rural que cuenten con una superficie mínima de 60 m² para el establecimiento del huerto. La cobertura del presente programa es **estatal**, de aplicación en los 17 municipios del estado de Tabasco y se atenderá prioritariamente a las localidades de media y alta marginación, conforme a la clasificación vigente de la CONAPO.

Artículo 6. Los requisitos para inscripción del presente programa son:

1. Solicitud de Apoyo al Programa;
2. Dos copias de identificación oficial vigente al 200% con fotografía y firma legibles;
3. Dos copias de la CURP;
4. Presentación de Croquis y referencias del terreno en donde se ubicará el Huerto en un formato libre, deberá contar con una superficie mínima de 60 m² disponible para el establecimiento del huerto.
5. Comprobante de domicilio del año 2023 (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia autorizada por una autoridad ejidal o municipal); y
6. Declaratoria y compromiso del solicitante.

Requisitos Posteriores a la Autorización del Recurso:

1. Factura Fiscal vigente del bien adquirido en formato .XML y .PDF; y
2. Cesión de derechos en caso que corresponda.

Requisitos para la Comprobación:

1. Reporte de Actividades con fotografías en original con firma autógrafa del solicitante;
2. Sujetarse a una posible visita de supervisión aleatoria.

Artículo 7. En caso de la cesión de derechos, los proveedores que deseen participar en el presente programa deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Si el beneficiario presenta una cesión de derechos de un proveedor no inscrito en dicho padrón, no procederá a pago dicha solicitud y será cancelada.

Artículo 8. En caso de así convenir a los intereses del Beneficiario o bien se vea impedido para recibir el recurso económico podrá solicitar, la cesión de derechos de cobro a favor del proveedor, para lo anterior se deberá suscribir una carta de cesión de derechos de cobro en donde una vez liberados los recursos, el beneficiario en calidad de cedente cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del proveedor en calidad de cesionario, y en la que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y CLABE interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Artículo 9. Los **Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios** serán ponderados por la Dirección de Organización para la Producción conforme a lo siguiente:

Criterios de elegibilidad:	<ol style="list-style-type: none">1. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Operativos.2. Que exista disponibilidad de recursos en el programa.
-----------------------------------	---

Capítulo III

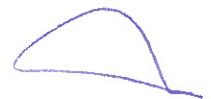
Calendario de Ejecución

Artículo 10. El presente Programa operará del 20 del mes de julio de 2023 al 31 de marzo de 2024.

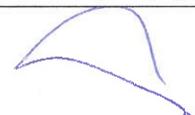
Capítulo IV

Mecánica Operativa

Artículo 11. La **Mecánica Operativa** para acceder a los apoyos del presente programa, se establece en el siguiente cuadro:



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
I	Aprobación del presupuesto, lineamientos de Operación del Programa, Convocatoria y Calendario de ejecución	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará el presupuesto, los Lineamientos de Operación del Programa, la Convocatoria y el Calendario de Ejecución, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	Julio - agosto 2023
II	Publicación de Convocatoria	Instancia Operativa	La Instancia Responsable, publicará la convocatoria en la página web oficial de la Secretaría.	Julio - agosto 2023
III	Recepción de solicitudes Productores	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, recibirá todas las solicitudes.	Julio-septiembre 2023 <i>(La Instancia operativa podrá cerrar la recepción de solicitudes en cuanto se agote el cupo)</i>
IV	Dictaminación de documentación de beneficiarios	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, determinará la elegibilidad de la documentación de los productores a beneficiar.	Agosto – noviembre 2023
V	Compromiso y liberación de recursos	Instancia Operativa e Instancia Dispensora	La Instancia Operativa enviará la documentación necesaria para que la Instancia Dispensora realice el compromiso y liberación de recursos.	Agosto 2023 - diciembre 2023



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
VI	Pago a Beneficiarios	Instancia Responsable, Operativa e Instancia Dispensora	La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico de FOFAE la lista de productores aprobados técnicamente para validación y liberación del Comité Técnico de FOFAE	Noviembre 2023 a febrero 2024
VII	Etapa de Supervisión	Instancia Operativa	La Instancia Operativa realizará los procesos de verificación de entrega del apoyo autorizado.	Noviembre 2023 marzo 2024
VIII	Informe final, Cierre y finiquito del Programa.	Instancia Responsable, Operativa y Dispensora.	La Instancia Responsable y Operativa, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el informe final de cierre finiquito del Programa.	Marzo 2024

Artículo 12. Para el pago de los apoyos a los Beneficiarios, la Instancia Operativa, deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia Dispensora:

- a) Oficio de solicitud de pago dirigido al presidente del fideicomiso, donde se incluya el número de acuerdo de autorización de FOFAE y el nombre completo de cada beneficiario;
- b) Copia de Identificación Oficial Vigente legible;
- c) En caso de que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato correspondiente a la Cesión de derechos debidamente firmado;
- d) Cuenta CLABE Interbancaria del beneficiario, no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo ((En caso de que el beneficiario decida ceder los





derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar la cuenta clabe interbancaria del proveedor));

- e) En caso de cesión de derechos; además de los requisitos anteriores se deberá presentar copia del documento de la cesión y del alta del Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Título IV.

De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Artículo 13. Conforme al presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas y presentado al Comité Técnico del FOFAE, este Programa tendrá su presupuesto propio.

Artículo 14. Para la operatividad del presente Programa, éste considerará gastos de operación hasta el 5% del total del presupuesto autorizado y serán determinados por el área operativa de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del Programa previa presentación ante el comité técnico del FOFAE.

Título V.

Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 16. Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los gastos de operación mencionados en el artículo anterior, la Instancia Operativa enviará los requerimientos técnicos de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAPOP coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental

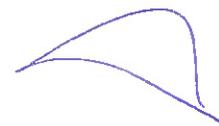
y apoyar en la elaboración los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinara con la Instancia Operativa los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOP en conjunto con la Instancia Operativa deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

La Instancia Operativa enviará la solicitud de pago dirigida a la Instancia Dispensora, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

Para el pago de los gastos de operación:

- a) Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- b) Copia de la requisición de compra y/o servicio firmado por el área requirente;
- c) Oficio de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- d) Copia del Acta de Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- e) Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- f) En el caso de servicios, el área requirente deberá incluir en el oficio de solicitud de pago Inciso a), que dichos servicios fueron realizados;
- g) Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- h) Factura XML y PDF.



Artículo 17. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden:

- a) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;
- b) Contratación de despacho contable o los sistemas contables y/o licencias que se requieran para el correcto funcionamiento del fideicomiso.
- c) Incremento de metas y montos del Programa.

Título VI.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 18. Los Beneficiarios Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios directos:

- a) Recibir los apoyos o insumos establecidos en el Programa;
- b) Recibir asesoría por parte de la Unidad Operativa u Oficinas Regionales de la Secretaría a través de sus técnicos, sobre los procesos y trámites necesarios para adquirir los apoyos del presente Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.

II. Obligaciones de los beneficiarios directos y proveedores:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación;
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y



solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia operativa, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

- c) Suscribir los documentos jurídicos que la Secretaría determine en casos particulares; y
- d) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.

Artículo 19. Los casos en el que un beneficiario directo fallezca, serán resueltos por el Comité Técnico de FOFAE, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

Título VII.

Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 20. Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Transitorios

Primero. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por la Instancia de Administración del presente Programa.



SEDAFOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Segundo. - La Instancia de Administración podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de julio de 2023.

C. Jorge Suárez Vela
Secretario de la SEDAFOP y
Presidente del Comité Técnico del FOFAE.